

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA EGA-015-ILC-007-2026

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR PARTE DE ARTEAGA-LATAM.COM:

De: Paula Ramírez <pramirez@arteaga-latam.com>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 9:26

OBSERVACIÓN Nro.1 - SOBRE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO:

De acuerdo con el cronograma publicado, el plazo comprendido entre la publicación de las condiciones (15 de abril de 2026) y la fecha límite de presentación de propuestas (17 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.) resulta inferior a dos días hábiles efectivos, lo cual es considerablemente limitado para la adecuada estructuración de una propuesta técnica y económica.

Esta situación cobra especial relevancia considerando la alta complejidad del proyecto, así como el número de componentes técnicos, jurídicos y financieros involucrados.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Fondo ha optado por adelantar una convocatoria abierta al público, resulta fundamental garantizar condiciones reales de participación que permitan la adecuada preparación de ofertas y promuevan la concurrencia de proponentes. Un plazo tan reducido puede afectar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, al limitar la posibilidad de estructurar propuestas sólidas y competitivas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se amplíe el plazo de presentación de propuestas en al menos tres (3) días hábiles adicionales.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección Invitación Abierta EGA-015-ILC-007-2026 no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 ni Ley 1150 de 2007, normatividad que consagra plazos preclusivos más extensos. Por el contrario, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1896 de 2023, el Fondo opera bajo un régimen de derecho privado, por lo que el trámite se rige de manera estricta y exclusiva por su Reglamento Operativo.

Por lo anterior, conviene resaltar que virtud del principio *pacta sunt servanda* consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, las condiciones y plazos fijados desde la apertura del proceso son de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad contratante como para los interesados, y por lo tanto, modificar el cronograma sin que medie una circunstancia de fuerza mayor o una necesidad técnica debidamente justificada, vulneraría el derecho a la igualdad de aquellos proponentes que, a pesar de conocer de la complejidad del objeto a contratar, obrando con la debida diligencia, han dispuesto su capacidad operativa para estructurar su oferta dentro de los términos exigidos, aún más teniendo en cuenta la diferencia que ocurre en los cronogramas de entidades que se regulan por régimen privado de contratación.

Aunado a lo anterior, los plazos fijados obedecen a la necesidad apremiante de dar continuidad a la evaluación integral del Programa Nacional Jóvenes en Paz y a la revisión de los planes de negocio para la capitalización de las iniciativas productivas, por lo tanto, aumentar las fechas del cronograma del proceso, impactaría reduce el término de evaluación de la política pública. Por consiguiente, no ser modificaran las fechas y horas establecidas en el numeral 5.1 de las Condiciones de Contratación.

OBSERVACIÓN Nro.2- SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS:



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA EGA-015-ILC-007-2026

En relación con la forma de acreditación de los indicadores financieros, respetuosamente solicitamos que se permita su verificación a través de: Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, y/o Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados o dictaminados, según corresponda.

Lo anterior no implica una modificación de los requisitos exigidos, sino una actualización en su forma de acreditación, permitiendo una evaluación más objetiva, vigente y alineada con la realidad financiera de los oferentes.

Lo anterior contribuiría a garantizar una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva en el proceso.

Respuesta: Se acepta su observación. La Entidad se permite indicar que, en el marco del régimen especial de contratación aplicable, la verificación de la capacidad financiera debe realizarse con base en información cierta, verificable y debidamente certificada y, cuando aplique, dictaminada, garantizando condiciones de objetividad, transparencia e igualdad entre los oferentes.

En ese sentido, la Entidad acoge parcialmente la observación y precisa que los proponentes deberán presentar los estados financieros correspondientes a la última vigencia fiscal disponible que se encuentren debidamente certificados y, cuando aplique, aprobados por el máximo órgano social.

En consecuencia, en caso de que el proponente ya cuente con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y aprobados, deberá presentarlos; en caso contrario, podrá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, en las mismas condiciones.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS ALLEGADAS POR PARTE DE HORIZONTE AZUL:

De: f.horizonteazul@gmail.com

Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 13:46

OBSERVACIÓN Nro.3- SOBRE LA PRESENTACIÓN COMO PROPONENTE:

Solicito amablemente se me indique el por que no se puede suscribirse al presente proceso en asunto, ya que es un proceso abierto.

Respuesta: El FONDO se permite aclarar que ante la inquietud sobre la imposibilidad de suscribirse al proceso a través de la plataforma secop II, si bien la invitación conserva su naturaleza de convocatoria abierta al público, garantizando plenamente la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, dada la naturaleza jurídica del FONDO y su régimen de contratación de derecho privado, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se utiliza en este caso particular única y exclusivamente como un medio de publicidad y transparencia para dar a conocer las condiciones a la ciudadanía, mas no como una plataforma transaccional.

Por la razón señalada, el sistema no habilita las opciones de postulación, suscripción o cargue directo de las ofertas mediante los botones de la plataforma y tal como se consagra de manera expresa en el numeral 1.2 y 5.1. de las Condiciones de Contratación, **la presentación de las propuestas se debe realizar ÚNICAMENTE en formato digital, junto con la totalidad de los anexos y documentos exigidos, directamente al correo electrónico oficial previamente establecido proveedoresjovenesenpaz@fiduagraria.gov.co.** Dicha remisión deberá efectuarse, a más tardar en la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso.





FonIgualdad



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA EGA-015-ILC-007-2026

Proyectó: Paola Andrea Casas Rodríguez – Equipo EGA
Laura Gabriela González Londoño – Equipo EGA



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080.
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tundefensor.com.co



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.

